

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 2 de enero de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Litas	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Floines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,00	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	7	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

Anuncio de concurso-subasta para el grupo de veintiocho viviendas protegidas, tipo «A», con destino a Almirantes, Generales y Jefes de la Armada, en la calle Don Ramón de la Cruz, número 11, según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento del citado I. N. V. y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato.

Acordada por el Patronato de Casas de la Armada la construcción de 28 viviendas protegidas, tipo «A», en el solar sito en Madrid, en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 11, según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento del citado I. N. V. y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato.

Se hace saber: Que durante quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán, en las oficinas de este Patronato, paseo del Prado número 7 (bajo), hasta las trece horas de la mañana, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata, incluido beneficio industrial, honorarios facultativos de dirección, aparejador y obviaciones, asciende a pesetas 3.547.782, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticinco meses, contados a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de 58.216.70 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos a disposición del Patronato de Casas para la Armada, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de este Patronato y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cu-

bas, número 21, en las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La Mesa estará constituida por el Presidente y tres Vocales del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, el Gerente y el Secretario de este Organismo. Asistirá un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario al que por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado la escritura.

La fianza definitiva se elevará a pesetas 116.433,45.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al coste de las obras.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—El Presidente del Consejo Directivo, Contratante Felipe de Abárzuza y Oliva, 5.966-Q.

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON**Junta administrativa***Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Pérez Pérez, por medio de la presente se le hace saber: Que con fecha 13 de diciembre de 1946 la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, ha dictado, en el expediente número 72 de año 1945, que se le sigue por aprehensión de café, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, y responsable de ella en concepto de autor a don José Pérez Pérez.

2.º Imponer al inculpado la multa de 3.863,16 pesetas, las que deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de quince días, pasados los cuales se decretará la pena subsidiaria de privación de libertad.

Asimismo se le advierte que contra este acuerdo podrá reclamar en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

León, 18 de diciembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 1.908.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Nueva industria**

Peticionario: Don Gerardo Ruiz del Moral Carmona.

Domicilio: Calle Vaaldevira, número 17, Ubeda (Jaén).

Objeto de la petición: Instalar, en Ubeda, un nuevo taller para la reparación de cámaras y cubiertas de automóvil.

Producción: Unas 1.500 reparaciones anuales.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 11 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

5.801.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Nueva industria**

Peticionario: D. Juan Cardoner Vidal.

Objeto: Implantar en Mahón una industria de fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas, a base de 56 telares.

Producción: 287.721,700 metros de tejidos de algodón y 374.730,800 metros de tejidos mezcla.

Emplazamiento: Avenida de Quadrado (Mahón).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.396.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA**Nueva industria**

Peticionario: Beltrán Jiménez y Compañía (Soria), plaza Ramón y Cajal, 8.

Objeto: Fabricación de jabón calcáreo, 300.000 kilogramos anuales.

Empleará materiales de producción nacional.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán sus escritos, por duplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 5 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo. 1.394.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA**Transporte y transformación de energía eléctrica.**

Peticionario: Señor Alcalde del Ayuntamiento de El Pedernoso.

Objeto: Construir línea de 1.400 metros a 15.000 voltios y subestación de transformación de 7,5 KVA., para el suministro de agua del pueblo de El Pedernoso, tomando energía de C. E. N. S. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 2 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 1.393.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Joel Burgos Martínez

Objeto: Instalar torno de 1,50 metros, dos máquinas de taladrar, equipo para fundir cojinetes, soldadura eléctrica y motor eléctrico de cuatro caballos en su taller de maquinaria agrícola y reparación de automóviles de Valverde, del Júcar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 4 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 1.392.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA**Nueva industria**

Peticionario: Don Arturo Sieira Alonso, domiciliado en Boiro (La Coruña).

Objeto: Instalar una industria de con-

servas y escabeches de pescado en Finis-terre.

Producción: 58.000 cajas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, 1.º.

La Coruña, 28 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe-interino, M. Pérez Alcalde.

1.391.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Rafael Díaz Ramírez.

Domicilio: Lucena.

Objeto: Electrificación de almazara en finca «Yesares», del término de Lucena, mediante la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 420 metros de longitud que, partiendo de la existente a 25.000 voltios hasta la finca «Casillas del Duque», termine en un transformador-reductor, tipo caseta, de 40 KVA.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada (sin número).

Córdoba, 6 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.403.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don José Prieto Roldán.

Domicilio: Lucena.

Objeto: Electrificación de almazara en finca «Pilar de la Dehesa», del término de Lucena, mediante la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 66 metros de longitud, que, partiendo de la existente a 25.000 voltios hasta la finca «Casillas del Duque», termine en un transformador-reductor, tipo caseta, de 20 KVA.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada (sin número).

Córdoba, 6 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.404.—O.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA*Anuncio de convocatoria*

Se convoca a concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, diez plazas de barrenderos municipales con jornal de 9,99 pesetas.

Se reservan dos plazas para mutilados, cuatro para ex combatientes, una para ex cautivos, otra para huérfanos de guerra y dos a provisión libre.

Durante el plazo de quince días siguientes a este anuncio, se admiten instancias, siendo la prueba de aptitud después de transcurrido un mes de la publicación de este anuncio.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» del día 11 del corriente mes, publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 13 de diciembre de 1946.—
El Alcalde accidental (ilegible).

2.058-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE TARRASA

En ejecución de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de corriente mes de noviembre, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Municipio que a continuación se relacionan, asignadas a los turnos que se expresan, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias posteriores:

Turno de Caballeros mutilados de guerra por la Patria

Dos plazas de Guardia municipal, con el haber anual de 4.800 pesetas.

Una plaza de Alguacil segundo, con el haber anual de 5.500 pesetas.

Turno de ex combatientes que hayan alcanzado cuando menos, la medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan

Cinco plazas de Guardia municipal, con el haber anual de 4.800 pesetas.

Turno de ex cautivos y de familiares de caídos

Tres plazas de Guardia municipal, con el haber anual de 4.800 pesetas.

Turno libre o no restringido

Dos plazas de Guardia municipal, con el haber anual de 4.800 pesetas.

Una plaza de Conserje de la Casa Consistorial, con el haber anual de pesetas 4.500.

Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas por los pertenecientes a mismo, y si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros dentro de esta misma convocatoria, siguiendo el orden indicado, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales en la misma exigidas pueden optar a ellas.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y no haber sido procesado por delito común ni político, por actuaciones contrarias al actual Régimen.

d) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo; y

e) Ser de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes a las plazas de Guardias municipales y de Alguacil segundo deberán gozar de integridad corporal y tener una talla mínima de 1.650 milímetros.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal y debidamente reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y un sello municipal de igual importe, en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de las que formulen los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que lo serán ante la Comisión Gestora Provincial de dicho benemérito Cuerpo, al objeto de que éste les dé el curso y, en su caso, haga la correspondiente propuesta.

En las solicitudes, los concursantes habrán de especificar con toda claridad la plaza o plazas a que aspiren, como asimismo el turno (ex combatientes, ex cautivos, etc.) en que se soliciten, siendo preciso instancias por separado, aunque se trate de una misma persona, para concurrir a turnos distintos.

Los documentos que deberán acompañar a sus respectivas solicitudes, ejercicios en que consistirán los exámenes, forma de calificación de los mismos, así como de resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas, Tribunal que ha de juzgarlos y demás datos referentes a este concurso-examen, aparecen detallados en las bases por que el mismo ha de regirse, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 296, correspondiente al día 11 de diciembre de 1946.

Tarrosa, 19 de diciembre de 1946.—
El Alcalde accidental, F. Durán.

2.110-O.

VELEZ-RUBIO

El Alcalde de Vélez-Rubio

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado que el cobro de los Impuestos municipales, que después se detallan, se realice por arriendo, previa adjudicación en pública subasta, y en ejecución de lo acordado, se anuncia el antedicho arriendo, que habrá de realizarse con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones

1.º Será objeto de esta subasta el cobro de las exacciones Municipales siguientes:

Arbitrio con fin no fiscal sobre ex-

portación de almedra; arbitrio con fin no fiscal sobre exportación de aves, conejos y huevos; arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre comunicaciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos similares; arbitrio con fin no fiscal sobre la venta de placas para perros que circulen por la población; derechos sobre expedición de certificaciones por las oficinas municipales; venta del sello municipal; derechos sobre licencias para la instalación de calderas de destilación en el término municipal; derechos sobre producción de tomillo y plantas industriales, en el término; derechos sobre licencias de reconocimiento sanitario de reses porcinas; derechos sobre licencias de reconocimiento sanitario del pescado fresco; derechos sobre la prestación de servicios de lonja; derechos por los servicios que se prestan en el Matadero municipal; derechos sobre licencias para la construcción de obras; derechos sobre licencia de apertura de establecimientos; derechos por instalación de puestos y aparatos automáticos en la vía pública; derechos sobre instalación de postes, palomillas, cajas de amarre o de distribución o de registro, transformadores, etc., en el término municipal; derechos sobre licencias de circulación de bicicletas en el término; impuesto de cinco pesetas por hectolitro de vinos y sidras corrientes que se introduzcan en el término municipal; contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta, relativos a consumiciones en cafés, bares, hoteles, restaurantes, ventas al público de vinos, cafés, té, confiterías, cines, taxis y peluquerías, que cede el Estado a los Ayuntamientos; arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.

2.º Regularán este arriendo las correspondientes Ordenanzas aprobadas en legal forma por este Ayuntamiento, a las cuales habrá de ajustarse el rematante, tanto para la aplicación de las respectivas tarifas, cuanto a las demás prevenciones que las mismas establezcan.

3.º El arriendo será por tres años naturales, que empezarán a contar desde el primero de enero de 1947 hasta 31 de diciembre de 1949, a las veinticuatro horas.

4.º Las cantidades percibidas por el Ayuntamiento desde primero de enero de 1947 hasta el día en que el adjudicatario se haga cargo del servicio serán datadas a éste como entregadas a cuenta de su contrato; si no pudiera otorgarse éste antes de dicho día por una razón de tiempo.

5.º El tipo base de subasta será el de doscientas veinte mil ciento cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos por cada año; correspondiendo a efectos de contabilidad: cinco mil ciento setenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, al arbitrio sobre exportación de almedra; diecisiete mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos al arbitrio sobre aves, conejos y huevos; treinta mil pesetas por el arbitrio del 10 por 100 sobre el precio de las comunicaciones; mil pesetas por el arbitrio sobre placas para perros; trescientas pesetas por derechos sobre certificaciones; quinientas pesetas por venta del sello municipal; trescientas cincuenta pesetas por dere-

chos de concesión de Calderas de destilación; dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos por derechos sobre tomillo y plantas industriales; doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos por reconocimiento de reses porcinas; cinco mil ciento setenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos por reconocimiento del pescado; dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos por derechos de lonja; dos mil pesetas por derechos de Matadero; quinientas pesetas por licencias para construcción de obras; quinientas pesetas por licencia para apertura de establecimientos; diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos por puestos y aparatos automáticos; setecientas cincuenta pesetas por derechos sobre postes, palomillas, etc.; doscientas cincuenta pesetas por derechos sobre bicicletas; doce mil pesetas por arbitrio de cinco pesetas por hectolitro de vino; cincuenta y siete mil pesetas por Usos y Consumos; cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesetas con setenta y dos céntimos por arbitrio sobre bebidas, carnes, volatería y pescados y mariscos finos.

6.º El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja Municipal, por adelantado y del uno al cinco de cada mes, la dozava parte de la cantidad por la que se le haya hecho la adjudicación correspondiente a cada año; excepto el primer ingreso, que se verificará simultáneamente al constituir la fianza definitiva.

7.º Si transcurrieran cinco días del en que el adjudicatario debiera hacer algún ingreso, con arreglo a la condición anterior, sin que lo hubiera verificado, el Ayuntamiento queda facultado para decretar contra el adjudicatario el apremio administrativo o para declarar rescindido el contrato y adjudicar de nuevo el servicio.

8.º La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpan veinte hábiles desde que aparezca inserto el edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando los días festivos desde su publicación.

9.º Para tomar parte en esta subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de once mil siete pesetas con cincuenta y seis céntimos a que asciende el 5 por 100 del importe del tipo de licitación, debiendo el rematante pre-estar en su caso fianza definitiva, dentro de los cinco días siguientes al en que le fuera notificado el acuerdo aprobando el remate de la adjudicación, por un total del 10 por ciento del remate.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento al señor Secretario, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder, extendiéndose en papel de la clase octava y adjuntadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una la cédula personal del licitador, si la tuviese, y el res-

guardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

11. El anverso del sobre que contenga la proposición solamente deberá tener escrito: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación por arriendo de los servicios de recaudación de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, cuyo detalle consta en el pliego de condiciones que después de examinado ha rubricado y autorizado el que suscribe ante el señor Secretario de la Corporación.»

12. En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a la cual asistirán las entidades y personas que previene el artículo quinto del propio Reglamento.

13. Si en la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a licitación por pujas a la llana entre los firmantes de las mismas, durante quince minutos, y caso de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

14. Las proposiciones que sólo se refieren a uno de los impuestos, cuyo cobro se arrienda, sólo podrán tenerse en cuenta si sumadas las veinte más ventajosas para el Ayuntamiento, o sea la más ventajosa para la almendra; ídem para aves, conejos y huevos; ídem para 10 por 100 sobre consumiciones; ídem para perros; ídem para certificaciones; ídem para el sello municipal; ídem para instalación de Calderas; ídem para el tomillo; ídem para reconocimiento de cerdos; ídem para reconocimiento de pescado; ídem para lonja; ídem para Matadero municipal; ídem para construcción de obras; ídem para apertura de establecimientos; ídem para puestos públicos; ídem para postes y palomillas; ídem para bicicletas; ídem para el de cinco pesetas hectolitro de vinos; ídem para Usos y Consumos; ídem para vinos, alcoholes, carnes, volatería y pescados y mariscos finos; alcanzan cantidad superior en un 10 por 100 a la mayor que se hubiese presentado para todo el servicio. Y en este caso, podrá adjudicarse por separado el cobro de cada uno de los impuestos. Se tendrán por no presentadas las proposiciones que no alcancen la cifra indicada en la condición quinta para todo el servicio, o para cada uno de los determinados en dicha condición.

15. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo noveno del antedicho Reglamento.

16. El adjudicatario no podrá recaudar la contribución de Usos y Consumos por los espectáculos que se den en la Plaza de Toros de esta villa, tanto taurinos como cinematográficos o de cualquier otra índole, durante el plazo del arriendo, por reservarse este derecho la Administración municipal. Tampoco vendrá obligado a ingresar la parte correspondiente al arbitrio sobre Matadero hasta tanto no empiece a funcionar éste.

17. El adjudicatario, al aceptar el remate, renuncia a todo fuero y privilegio, y se somete a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propios de este Ayuntamiento que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse,

18. El contrato se hace a riesgo y ventura y no podrá el contratista pedir indemnización alguna, a no ser en los casos previstos por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

19. Todos los gastos de anuncio y demás relativos a esta subasta serán de cuenta del rematante, el cual viene obligado a ingresarlos al señor Secretario de la Corporación, al hacer el depósito de la fianza definitiva.

20. Para el bastante de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de contratación municipal podrá ser designado cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

21. El adjudicatario designará el personal que considere necesario para la inspección, vigilancia y administración de los impuestos que se arriendan, libremente, debiendo únicamente atenderse a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Reglamento para su aplicación. Podrá establecer las oficinas recaudatorias en la forma y sitio que estime pertinente. El Interventor de fondos municipales ejercerá la fiscalización de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277 y apartado tercero del artículo 281, del Decreto de 25 de enero del año actual.

22. Si el Ayuntamiento acordase la supresión de alguno de los impuestos objeto del arriendo, o de la totalidad de los mismos, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto; pero si los tipos de gravamen sufrieran aumento o disminución, el adjudicatario vendrá obligado en el primer caso a ingresar sobre el tipo del remate la cantidad correspondiente, que se fijará por el señor Interventor municipal con sujeción matemática al aumento del tipo de gravamen en relación a las cantidades señaladas en la condición quinta de este pliego y en armonía con la cantidad total del remate. En el segundo caso, y en la misma forma determinada en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá derecho a una minoración en los ingresos que deba verificar. El adjudicatario no tendrá derecho a la rescisión del contrato por modificación de las tarifas.

23. El Ayuntamiento no podrá acordar la supresión de los impuestos que se subastan más que en el caso de que por disposiciones superiores deba verificarse dicha supresión.

24. La fianza provisional constituida en valores del Estado, provinciales, municipales o en metálico se tendrá en cuenta para la fianza definitiva del rematante y será devuelta a los demás licitadores cuyos pliegos no hubieran obtenido la adjudicación, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva. No se devolverán los depósitos provisionales cuyos dueños dejasen de presentar proposición, y el importe de los mismos será ingresado en los Fondos Municipales.

25. Podrán presentarse varias proposiciones por un mismo licitador con sólo un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, conocido el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia num., y vistos los requisitos y condiciones que se exigen

para la adjudicación en pública subasta del cobro de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, que en detalle aparecen en el pliego de condiciones que he examinado, y autorizado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la cual subasta se anuncia por los años de mil novecientos cuarenta y siete, mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, por el tipo de doscientas veinte mil ciento cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos cada año,

El que suscribe se compromete a tomar a su cargo el cobro de los impuestos que se señalan y constan en las Ordenanzas y tarifas respectivas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones fijados por ellas y al ya dicho pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas cada año.

Vélez-Rubio, a de de mil novecientos cuarenta y

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez-Rubio, 28 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.991—O.

ALCALDIA DE VALLADOLID

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, to los proyectos de pavimentación de las calles del Marqués del Duero (segundo trozo), Nueva de San Martín, Puebla, Sábano, Virgenes, Fray Luis de Granada, Lira y Padilla, se sacan a subasta dichas obras con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que se publicó el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal, en representación de la Comisión Permanente y de un Notario público que dará fe del acto.

Segunda.—El tipo de subasta es el de doscientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja o alza correspondiente, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de

D. Fulano de T. y T., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo..... (tanto por ciento en letra), de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto y por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un

jornal mínimo de..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera.—Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional en la Depositaria Municipal y Caja General de Depósitos o sus sucursales la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con quince céntimos, o sea el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante, dentro de los diez días siguientes a haberse sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de las obras rematadas y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria Municipal o sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Cuarta.—La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma de de el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta en la Sección de Vías y Obras Municipales.

Quinta.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda y la cédula personal del licitador.

Sexta.—En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminase dicho plazo existiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima.—Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En el caso de que no hubiese más que proposiciones de alza el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder declarar desierta la subasta si considera que la propuesta no es ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ni rescisión del contrato.

Octava.—Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su Juez y domicilio.

Novena.—El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes del

trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

Décima.—Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado Consistorial.

Undécima.—Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escritura, derechos reales y timbre y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima.—El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Vías y Obras municipales de este Ayuntamiento.

Décimotercera.—Si la proposición optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los Organismos indicados en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Décimocuarta.—Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Décimoquinta.—El plazo de ejecución de las obras correspondientes a la pavimentación de las calles de Marqués del Duero (segundo trozo), Nueva de San Martín, Puebla, Sábano y Virgenes será de ocho meses, y seis meses el de las calles Fray Luis de Granada, Lira y Padilla, contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obra por orden que señale el Ingeniero.

Décimosexta.—Los licitadores deberán acompañar a su proposición certificado que acredite pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más convenientes entre los inscritos.

Valladolid, 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

2.037—O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca dos concursos para la adquisición de:

Núm. 118.711.—10 lotes de bronce redondo en barras.

Núm. 119.182.—14 lotes de bramante, cordel y cuerda de cáñamo.

Los pliegos de condiciones particulares y generales del suministro, así como las relaciones de los mismos, podrán ser recogidos en los puntos que más abajo se detallan:

Servicios de Acopios y Almacenes, San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales, Gran Vía, 70, cuarto, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales, Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio, Valladolid, Estación ferrocarril.

Tercera Circunscripción del Servicio, Barcelona, Estación ferrocarril Francia.

Cuarta Circunscripción del Servicio, Málaga, Estación ferrocarril.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 22 de enero de 1947, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea, el 23.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

5.993-O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la Renfe convoca dos concursos para la adquisición de:

Número 117.980, 252 lotes de tornillos, espárragos, tuercas y contratueras.

Número 118.868, 32 lotes de chimeneas y basas de chimeneas.

Los pliegos de condiciones particulares y generales del suministro, así como las relaciones de los mismos, podrán ser recogidos en los puntos que

más abajo se detallan, donde igualmente podrán ser examinados los correspondientes planos:

Servicio de Acopios y Almacenes.—San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales. Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales. Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio. Valladolid, Estación F. C.

Tercera Circunscripción del Servicio. Barcelona, Estación F. C. Francia.

Cuarta Circunscripción del Servicio. Málaga, Estación F. C.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 23 de enero de 1947, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 24.

Madrid, 26 de diciembre de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

5.968-O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

Quedan advertidas todas aquellas personas o entidades con las que esta Red Nacional de Ferrocarriles Españoles tiene establecidos contratos y convenios, que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto-Ley de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio) se entenderán anuladas en el último día del presente año todas las cláusulas de los mismos relativas a concesión de pases o billetes gratuitos o a precio reducido de cualquier clase a favor de los contratistas o concesionarios de obras, servicios o prestaciones y del personal dependiente de ellos.

El presente aviso se inserta para conocimiento de todas personas a que afecta y para el supuesto de haber sufrido extravío la carta circular que oportunamente se remitió a los interesados.

5.992-O.

LA ELECTRICA DE LOS CARABANCHELES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en uso de las autorizaciones que tiene concedidas por la Junta general extraordinaria y, asimismo, por la aprobación ministerial correspondiente, ha quedado ampliado a 10.000.000 de pesetas el capital de la misma, poniéndose en circulación 7.000.000 de pesetas, equivalentes a 14.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, las cuales se ofrecen exclusivamente a los accionistas actuales en las siguientes condiciones:

El derecho de suscripción se ejercerá por los señores accionistas que lo deseen a razón de siete acciones nuevas por cada tres de 500 pesetas de la serie C, números 1 al 5.760, o agrupando quince acciones de 100 pesetas de las series A o B, indistintamente.

Las operaciones pertinentes se efectuarán en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a partir de esta fecha, mediante la presentación de los títulos correspondientes y previa la en-

trega de 200 pesetas como primer dividendo pasivo por cada acción nueva que se suscriba.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Secretario general, L. de Salcedo.

5.990—P.

NUEVO MADRID, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada hoy y previa la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, se ponen en circulación 40.000.000 de pesetas nominales en acciones de las mismas características que las existentes, reservadas a los accionistas de la Sociedad, al precio de la par, más 25 pesetas para gastos, a razón de dos nuevas por tres antiguas, debiendo satisfacer, al hacer uso del derecho de suscripción, el 5 por 100 del importe de cada acción, antes del 31 del corriente mes, entendiéndose que los que no hagan uso del referido derecho antes de la citada fecha, renuncian al mismo.

El Consejo de Administración fijará oportunamente las fechas de la liberación del resto del importe de las acciones.

La suscripción debe hacerse efectiva en las ventanillas del Banco de la Propiedad (casa Central de Barcelona y sucursales de Madrid y provincias) y en el domicilio social: Ruiz de Alarcón, 11, Madrid.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.—El Consejo de Administración.

5.996—P.

SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

A partir del día primero de enero próximo se hará efectivo el cupón número 4 de las Obligaciones de esta Sociedad, números 1 al 80.000, a razón de pesetas 9,50 (nueve pesetas con cincuenta céntimos) liquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago de los mencionado cupones se efectuará en las Oficinas Centrales y en las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central y Banco Español de Crédito, de Madrid; Banco de Santander, de Santander; Banco Hispano Colonial, de Barcelona; Banco de Valencia, de Valencia; Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza, y Banco Pastor, de La Coruña.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.

5.967—P.

ELECTRA VALENCIANA, S. A.**Amortización de Obligaciones y pago de cupones**

A partir de 1.º de enero próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano de Valencia, y las demás Sucursales y Agencias de los mismos, pagarán a la par las siguientes Obligaciones que resultaron amortizadas en sorteos celebrados al efecto, correspondientes a la Sociedad Electro-Hidráulica del Turia y a las emisiones y números que se expresan a continuación:

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****Logroño**

Extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 513, de pesetas nominales 19.426,92 en una Inscripción Nominal de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por esta Dependencia el 9 de julio de 1935 a nombre de Hospital de Grañón, si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Sucursal reclamación de tercero, se expedirá duplicado del mismo según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Logroño, 23 de diciembre de 1946.—El Secretario, Antonio Estefanía.

5.987—P.

1.ª emisión, año 1906: 1, 6 al 8, 54, 56 al 58, 60, 62, 78, 84, 88 y 89, 91, 93, 102 y 3, 106, 108 al 10, 244 y 15, 217, 221, 224 y 25, 242 al 45, 247, 249, 252, 286 y 87, 289 al 91, 293 y 94, 299 al 302, 309, 359, 360, 364 al 64, 366, 382 al 84, 386, 388 y 89, 408 y 9, 411 al 14, 576 y 77, 580, 582 y 83, 585, 682 al 85, 688 y 89, 756 y 57, 759 y 60, 762, 765 y 66, 779, 772 y 73, 777 y 78, 780, 785, 788, 790 al 92, 810 y 11, 815 y 16, 818, 821, 830 al 32, 834, 838, 840 y 41, 851 al 53, 855, 866, 874 al 76, 878, 881, 888, 948 y 49, 952, 955, 957 al 60, 966 al 70, 984, 987 y 88, 990, 992, 996, 1006, 1008 al 12, 1014, 1017 y 18, 1023 al 25, 1027, 1036 y 37, 1039, 1041 y 42, 1134, 1137, 1139 al 41, 1143, 1282, 1284, 1286 al 89, 1326, 1331, 1333 y 34, 1336, 1340 y 41, 1345 al 47, 1349, 1353, 1396 y 97, 1399, 1401, 1409 y 10, 1430 y 31, 1433, 1435, 1440, 1442, 1498, 1500.

2.ª emisión, año 1908: 61, 63 al 65, 70 al 72, 74, 76 al 78, 194 al 98, 251 y 2, 255, 334 y 35, 337 al 39, 411, 413 al 16, 418 al 20, 431 al 35, 439, 535 y 36, 542 al 44, 547, 549 y 50, 648 y 49, 662 y 63, 665 y 66, 668, 670, 761, 765, 768 y 69.

3.ª emisión, año 1911: 251, 254 al 60, 293 al 300, 431 al 34, 436 y 37, 512 al 15, 517 al 19, 562.

4.ª emisión, año 1913: 195 al 97, 233 al 36, 238 al 40, 336 al 39, 561, 579, 611 al 15, 617, 619, 771 al 73, 775, 778 al 80, 1011 al 14, 1016 al 19, 1031 al 33, 1035 al 40, 1091, 1093 al 100, 1111, 1113, 1119, 1241 al 44, 1246 al 48.

Electra-Volta (Turia): Emisión 1922: 216 al 20, 401 al 6, 493 y 94, 496, 498 y 99, 811 al 13, 815 al 17, 819, 914 al 20, 1005 al 56, 1059 y 60, 1122 y 23, 1125, 1141 al 46, 1148 al 50, 1194 al 97, 1199, 1242, 1244 y 45, 1249 y 50, 1316, 1318 y 19.

Asimismo, pagarán a los líquidos que se indican, los cupones de Obligaciones de las Sociedades y emisiones siguientes:

Electra Valenciana: 2.ª emisión 1927. Cupón semestral, núm. 39, a 9.40 pesetas cada uno.

Electro-Hidráulica del Turia: 1.ª emisión 1906. Cupón semestral, núm. 62.

2.ª emisión 1908. Cupón semestral, núm. 58.

3.ª emisión 1911. Cupón semestral, núm. 52.

4.ª emisión 1913. Cupón semestral, núm. 48.

Todos a 9.40 pesetas cada uno.

Electra-Volta (Turia): Emisión 1922. Cupón semestral, núm. 48, a 10 pesetas cada uno.

Además, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la Ley sobre regularización de cargas financieras, a partir de la expresada fecha de 1.º de enero próximo, los propios Bancos harán efectivos, a los líquidos que se detallan, los cupones de las Sociedades, emisiones y vencimientos siguientes:

Electra Valenciana: 2.ª emisión 1927. Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 19, 21 y 23, respectivamente, se pagarán al líquido de 12.20 pesetas cada uno.

Electro-Hidráulica del Turia: 1.ª emisión 1906. Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 42, 44 y 46, respectivamente.

2.ª emisión 1908. Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 38, 40 y 42, respectivamente.

3.ª emisión 1911. Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 32, 34 y 36, respectivamente.

4.ª emisión 1913: Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 28, 30 y 32, respectivamente; se pagarán todos y cada uno al líquido de 12.50 pesetas.

Electra-Volta (Turia): Emisión 1922. Vencimientos 1.º enero 1937, 1938 y 1939, representados por los cupones números 28, 30 y 32, respectivamente, se pagarán al líquido de 10 pesetas cada uno.

Getafe, 23 de diciembre de 1946.—Secretaría general.

5-974—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid se tramita, en concepto de pobre, expediente a instancia de sor Encarnación Bellalta Tecles, sobre declaración del fallecimiento de su padre don Francisco Bellalta Martí, el cual estuvo casado con doña María de los Desamparados Tecles Costa, hoy fallecida, de cuyo matrimonio viven dos hijos, Carmen y Encarnación, y en el año mil novecientos trece, estuvo domiciliado en el paseo de las Acacias, número 13, 4.º, bajo, derecha, de esta capital.

En el expresado año mil novecientos trece, sin que puedan precisar el día exacto por el mucho tiempo transcurrido, el señor Bellalta Martí, desapareció de su domicilio sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.642 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente, que se insertará por tres veces con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el periódico «Madrid» y por la Radio Nacional de España.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Arturo Rodán.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

1.910—A. J.

1.ª 2-1-947

BURGOS

Edicto

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en expediente sobre adición del nombre de María del Carmen a la inscripción de nacimiento de Emérita Nieto Moreno, promovido por don Remigio Nieto Rodríguez, empleado y vecino de esta

capital, como padre de dicha Emérita, he acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para ejecución de la Ley de Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, de adición de referido nombre de María del Carmen al de Emérita, para que así resulte llamarse María del Carmen Emérita Nieto Moreno, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentarse su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario Judicial, Emiliano Corral. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 1.443-A. J.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Se anuncia el fallecimiento intestado de don Aurelio del Palacio Pérez, de setenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Santiago y Teresa, natural de Rabanal del Camino (León), de profesión Abogado, cuya defunción tuvo lugar en Collado Villalba el día veinticinco de abril último, llamándose, en su consecuencia, por segunda vez, a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace presente que han comparecido para reclamar la herencia doña Teresa y don Santiago Sanmartín del Palacio y doña Manuela y doña Josefa del Palacio y del Palacio, como sobrinos carnales de dicho causante.

San Lorenzo del Escorial, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia (ilegible)—El Secretario, Federico Orllana Martínez.

1.913—A. J.

MANRESA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza número 157 de 1946, promovido por don José Closa Vall, para tramitar el correspondiente expediente sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Vall Soler, se cita y emplaza al mismo o a quien pudiera tener interés o causarle perjuicio en dicho expediente, a fin de que dentro del término de nueve días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan en los autos y contesten concretamente la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento, caso de no hacerlo de sustanciarse el incidente con la sola intervención del señor Liquidador del impuesto, en representación del Estado.

Manresa, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Enrique Farré.

1.911-A. J.

LA PALMA DEL CONDADO

Edicto

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ernesto Dabrio Delgado, de cuarenta y seis años, casado con doña Dolores Calero Aguilar, empleado, natural de Rosal de la Frontera y vecino de La Palma del Condado, que desapareció de su domicilio conyugal en esta ciudad el día 15 de julio de 1936, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero.

Dado en La Palma del Condado a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario, José F. Zúñiga.

5.898-A. J.

L.º 2-1-947

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

10.055

ESCRIVA ESCRIVA, Vicente; hijo de Miguel y de Jesusa, natural de Gandia (Valencia), soltero, albañil, de veintidós años, estatura 1,575 m.; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Gandia (camino viejo del Grao); procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Tercer Batallón del Regimiento Infantería número 111, de guarnición en La Puebla de Roda (Huesca).

245.

10.056

UN INDIVIDUO, bajo, moreno, de unos treinta años, vestía con abrigo azul marino, zapatos negros y destocado; que en la semana del día 22 del actual sustrajo a un soldado de Intendencia en un bar de la calle de Atocha una cartera con 250 pesetas y documentos a nombre de José Vázquez Alvarez, así como una maleta con ropa y tres botellas de sidra; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número 29, sito en la calle de Piamonte, 2.º, tercero, Madrid.

247.

10.057

HORCAJADA RODRIGUEZ, Juan Francisco; de veinticinco años, soltero, hijo de Atejo y de Amalia, electricista, natural de Madrid; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez del Juzgado Militar Permanente número uno de Madrid, calle de Piamonte, número 2; advirtiéndole que de no efectuarse será declarado rebelde.

248.

248.

10.058

ARDIZ ALVAREZ, Manuel; hijo de Aurelio y de Mercedes, natural de Tánger (Marruecos), soltero, empleado, de veintiún años, de estatura 1,713 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, recluta del reemplazo de 1945, por el Cupo de Orán y domiciliado últimamente en Orán (Protectorado francés); procesado en expediente 132.637 de 1945, por falta a concentración e incorporación al Regimiento de Artillería número 12, de guarnición en Mérida; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de dicho Regimiento.

250.

10.059

GARCIA FERNANDEZ, Abdón; hijo de Julián y de Benigna, natural de Avilés (Oviedo), de veintiséis años, soltero, empleado, estatura 1,733, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca grande y color sano; sujeto a expediente número 4 de 1946, por faltar a incorporación; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Línea Milán número 3, de guarnición en Oviedo.

251.

10.060

OCAÑA MARTIN, Ramón; hijo de Felipe y de Esperanza, natural de San Sebastián, soltero, electricista, de veintidós años, de estatura 1,650 m., pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, y en la de Voluntarios Catalanes, 37; encartado en expediente que se le sigue por desertión; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, en Plasencia (Cáceres).

252.

10.061

TENA VALLS, Jaime; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 1.350 de 1945; comparecerá en el término de quince días en el Juzgado del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

253.

10.062

PEREZ ZABALZA, Vicente; hijo de Felipe y de Jesusa, natural de Pamplona, soltero, comerciante, de veintidós años, domiciliado en Pamplona; encartado en expediente judicial por la su puesta falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de Transmisiones del Sexto Cuerpo de Ejército, de guarnición en San Sebastián (Cuarteles de Loyola).

254.

10.063

GARCIA PRAT, Félix; hijo de Fidel y de Felisa, natural de Ampuero, na-

cido en 21 de septiembre de 1918, inscripto en Marina al folio 35 de 1941, del distrito de Laredo;

PARADA PEREZ, Ramón; hijo de José y Rafaela, natural de Caramiñal, nacido en 13 de junio de 1898, inscripto en Marina al folio 126 de 1918, del distrito de Caramiñal; y

PEREIRA FERNANDEZ, José Antonio; hijo de Amaro y de Anselma, natural de Melián, nacido en 13 de febrero de 1921, inscripto en Marina al folio 131 de 1936, por el Distrito de El Ferrol del Caudillo; todos ellos procesados por el delito de desertión; comparecerán en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Sevilla.

255.

10.064

GILI PASTELL, José; hijo de Buenaventura y de Ana, natural de Viladrán, soltero, labrador, de veintitrés años, de estatura 1,690 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color sano, cuyas prendas de vestir cuando desertó eran: mono caqui, borsegues y gorro de cuartel; domiciliado actualmente en Centellas (Barcelona); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor don Manuel Sepúlveda Courtoy, que se encuentra en el Túnel de Viella (Lérida), con destino en el Batallón de Minadores, de guarnición en Guadalupe.

256.

10.065

DOMENECH CERVELLO, Manuel; hijo de Angel y de Magdalena, natural de Mequinenza (Zaragoza), soltero, minero, de veintidós años; estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, cuyas prendas de vestir cuando desertó eran mono azul, botas, sahariano y gorro de cuartel, domiciliado actualmente en Gabá (Barcelona); procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor don Manuel Sepúlveda Courtoy, que se encuentra en el Túnel de Viella (Lérida), con destino en el Batallón de Minadores, de guarnición en Guadalupe.

257.

10.066

CANDELAS PLANELLES, Ricardo; hijo de José y de Luz, natural de Casablanca (Protectorado de Francia en Marruecos), soltero, contador, de veintitrés años, domiciliado en Casablanca (Marruecos), calle Chevandrier de Valdrome, número uno; señas particulares son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color sano; encartado en expediente 130.000 de 1945, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Defensa Química, de guarnición en Avilés.

259.